



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Colocación de señalamiento o instrumento de tránsito.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4124 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos que residen en el Barrio Chacra II han expresado su preocupación por la velocidad con la que suelen transitar los vehículos y el alto flujo vehicular que converge en la intersección de la Av. San Martín y Calle Liniers. Solicitando extremar las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes personales, etc.

Que la medida que más se ajusta al objetivo deseado es instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de señalamiento o instrumento respectivo en la intersección de la Av. San Martín y Calle Liniers.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PÚBLICA. Artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de señalización o instrumento respectivo en la intersección de la Av. San Martín y Calle Liniers.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

Lb/FR